

Guía

**Acuerdo de cooperación e intercambio mutuo de información
entre GLI EA, dependiente del Ministerio de Trabajo y Política
Social de la República de Bulgaria, y la Autoridad de Inspección
Laboral del Reino de Noruega**

Autor: Camara de Comercio de Bulgaria (BCC)

Febrero 2021



Riesgos o preocupaciones que aborda el acuerdo

La promoción del trabajo decente, incluida la lucha contra el trabajo no declarado y la consecución de la igualdad salarial y de trato para todos los trabajadores, es una prioridad clave de interés común para las dos partes que suscriben el acuerdo, a saber, la Agencia Ejecutiva de la Inspección General del Trabajo (EA GLI), dependiente del Ministerio de Trabajo y Política Social de la República de Bulgaria, y la Autoridad de Inspección del Trabajo del Reino de Noruega.

Las necesidades y preocupaciones que aborda este Acuerdo son las siguientes:

- garantizar la protección efectiva de las condiciones laborales de los trabajadores desplazados en ambos países;
- reconocimiento de que la cooperación entre las partes requiere su concreción en proyectos anuales
- el reconocimiento de que una buena cooperación se basa en un diálogo eficaz y en un intercambio constante de información sobre las empresas y en inspecciones conjuntas a llevar a cabo por parte de los firmantes de este acuerdo.
- la necesidad de información sobre la legislación laboral y las leyes y reglamentos sobre la salud y la seguridad en el trabajo en ambos países, con el fin de eliminar los riesgos que conducen a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- la necesidad de intercambiar experiencias y buenas prácticas.

Objetivos

Los objetivos de este Acuerdo son los siguientes

- compartir información sobre las empresas que operan en el territorio de ambos países implicados en relación con:
 - o las condiciones de pago y de empleo,
 - o las irregularidades laborales que se encuentren durante las inspecciones,
 - o las violaciones de los derechos laborales, incluidos los casos de trabajo no declarado;
- Intercambiar información sobre los aspectos legales y el tipo de actividades realizadas por los empleadores que desplazan trabajadores a cualquiera de los dos países
- compartir información y coordinar actividades conjuntas en caso de accidentes laborales con trabajadores desplazados
- designar un representante nacional y un punto de contacto para coordinar la cooperación entre ellos.

Además, ambas partes han acordado planificar y realizar actividades conjuntas, preferentemente mediante la ejecución de proyectos, en el ámbito de:

- cooperación en materia de inspecciones de empresas
- intercambio de buenas prácticas, incluso en la lucha contra el trabajo no declarado.
- ampliar su conocimiento de las leyes y reglamentos relacionados con las condiciones de pago y de trabajo, así como con la salud y la seguridad en el trabajo, relacionados con las empresas y los trabajadores que operan o planean operar en ambos países.

“Caso de Estudio” para la adopción del acuerdo desde el punto de vista de las partes interesadas

Trabajadores:	<p>El funcionamiento eficaz de las inspecciones de trabajo hace que los trabajadores tengan un mayor conocimiento y conciencia de sus derechos y responsabilidades.</p> <p>El funcionamiento orientado a objetivos de las autoridades laborales acorta y hace más eficiente la resolución de los problemas de empleo transfronterizos.</p> <p>Este acuerdo garantiza que las preocupaciones de los trabajadores puedan ser planteadas, escuchadas y consideradas a un nivel superior</p>
Empresas	<p>Sobre todo, el convenio reduce la carga administrativa para los empresarios, una de las cuestiones más discutidas por las empresas</p> <p>Desde el punto de vista financiero, puede considerarse que el acuerdo tiene un efecto protector, ya que reduce el riesgo de doble pago.</p> <p>Una inspección de trabajo que lucha eficazmente contra el fraude y la competencia desleal es una garantía para las empresas. De este modo, también protegen mejor los derechos de las empresas y contribuyen a un "campo de juego" internacional justo..</p>
Sindicatos	<p>La eficacia de las inspecciones de trabajo es una garantía para los sindicatos, ya que vigilan y fomentan el cumplimiento de los convenios colectivos en el sector de la construcción.</p>
Organizaciones patronales	<p>Las inspecciones de trabajo que abordan eficazmente la competencia desleal y el trabajo no declarado actúan como una garantía para las empresas y sus organizaciones empresariales representativas.</p>
Instituciones públicas	<p>El acuerdo ofrece oportunidades para compartir conocimientos, facilitar las inspecciones transfronterizas y prevenir el fraude que puede perjudicar la recaudación de impuestos.</p>

Características principales

Se trata de un acuerdo administrativo, centrado en el intercambio de información entre las autoridades de inspección de trabajo de la AE GLI y la Inspección de Trabajo de Noruega. Siempre que un caso concreto sea objeto de intercambio de información a través del IMI, de conformidad con el Reglamento 1024/2012 de la UE, relativo a la cooperación administrativa transfronteriza, y con la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores 96/71/EC el intercambio de información entre las partes firmantes se realiza a través del sistema IMI tanto para las empresas como para los trabajadores, así como en el ámbito de la cooperación durante las inspecciones.

Cuando la cooperación no puede realizarse a través del sistema IMI, la comunicación entre las partes se realiza a través del representante nacional designado bajo estricta confidencialidad. El sistema IMI se utiliza principalmente para el intercambio de información sobre los trabajadores desplazados. Se trata de los aspectos legales de la empresa que desplaza a los trabajadores, el tipo de actividades que realiza la empresa en el país de origen, el tipo de registro en el país de origen, las condiciones de empleo y la disponibilidad de determinados documentos, exigidos por el país de acogida. Además, las partes firmantes intercambian información sobre las condiciones de pago y las infracciones laborales, relacionadas con los límites de la jornada laboral, las condiciones del lugar de trabajo, los salarios dignos, los trabajadores indocumentados, la discriminación laboral, etc. El trabajo no declarado, como los trabajadores indocumentados, el pago en efectivo y la reducción de las cotizaciones sociales, entre otros, también forman parte del intercambio de

información. La salud y la seguridad son también un aspecto de este Acuerdo. Las partes firmantes comparten información y coordinan actividades conjuntas en caso de accidentes laborales con trabajadores desplazados.

Proceso de adopción de los acuerdos y papel de las diferentes partes interesadas

Se trata de un acuerdo de colaboración con derechos y obligaciones transparentes exigidos a las partes firmantes del acuerdo. Los socios participan en: la coordinación previa, la coherencia en la planificación de políticas y el desarrollo de una visión clara de los objetivos y prioridades estratégicas. La asociación asegura la interacción intencionada entre ellos, lo que garantiza el desarrollo exitoso de las actividades.

En cuanto a la adopción de este Acuerdo, las partes han acordado reunirse una vez al año para discutir y evaluar las acciones que se ejecutaron a través de este acuerdo. Las reuniones se celebran de forma rotativa. Siempre que sea oportuno, y previa solicitud, las partes firmantes cooperan en el ámbito de las inspecciones de las empresas.

Aspectos jurídicos a nivel de la UE y nacional que facilitan o dificultan el acuerdo

No se detectaron problemas en la creación de asociaciones a diferentes niveles y en diferentes iniciativas.

Acciones implementadas para hacer frente a los obstáculos

Nada que destacar.

Resultados del Acuerdo

Las inspecciones de trabajo de Bulgaria y Noruega han iniciado un proyecto conjunto "Asociación para el trabajo decente" que refuerza el acuerdo bilateral.

El proyecto "Asociación para el Trabajo Decente", financiado por el Fondo para las Relaciones Bilaterales con el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo y el Mecanismo Financiero Noruega 2014-2021, incluye actividades identificadas como especialmente importantes para el GLI EA y la Inspección de Trabajo de Noruega. Las actividades del proyecto se centran en el fomento del trabajo decente a través de actividades de información, la realización de inspecciones conjuntas y el intercambio de buenas prácticas en estrecha colaboración entre las dos inspecciones de trabajo. La promoción del trabajo decente, incluida la lucha contra el trabajo no declarado y la consecución de la igualdad salarial y de trato para todos los trabajadores, es de interés común para ambas inspecciones de trabajo. En este sentido, se ha desarrollado una herramienta de información para evaluar el riesgo de trabajo no declarado, que se ha implementado en el nuevo sitio web de GLI EA. Las actividades específicas de cooperación entre las dos inspecciones de trabajo se definieron en los programas de trabajo anuales e incluyen el diálogo y el intercambio continuo de información, las inspecciones conjuntas de empresas, la información sobre las nuevas leyes y reglamentos nacionales y el intercambio de experiencias y mejores prácticas

El proyecto refuerza las relaciones bilaterales entre las dos Inspecciones en consonancia con los objetivos del acuerdo bilateral firmado entre ambas instituciones, como son

- garantizar la protección efectiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores desplazados por una de las partes para trabajar en el territorio de la otra

- reforzar el diálogo y el intercambio de información sobre los empleadores, las inspecciones conjuntas de las empresas, el intercambio de información sobre la legislación nacional, así como el intercambio de experiencias y mejores prácticas.

Los objetivos del proyecto son

1. Promover el trabajo decente para los trabajadores y sensibilizar a los trabajadores, empresarios e intermediarios sobre la normativa laboral en Noruega mediante una campaña de información dirigida a grupos específicos de trabajadores.

2. Mejorar los conocimientos y las competencias profesionales de los inspectores búlgaros y noruegos mediante una estrecha cooperación en la realización de inspecciones y el intercambio de información sobre las empresas que operan en el territorio de los dos países en relación con las condiciones de trabajo, las irregularidades encontradas en las inspecciones relacionadas con el empleo y las infracciones de los derechos laborales detectadas.

3. Desarrollo de un nuevo sitio web de GLI EA.

4. Aumentar el conocimiento de los trabajadores y de las empresas que trabajan o planean operar en Bulgaria sobre las normas y reglas laborales en Bulgaria, desarrollando una herramienta de información para evaluar el riesgo de trabajo no declarado, que estará disponible en el sitio web de GLI EA.

5. Desarrollo e impresión de directrices y materiales informativos sobre los derechos y responsabilidades de las empresas y los trabajadores en Bulgaria, con el objetivo de mejorar su conocimiento de sus derechos y obligaciones en Bulgaria. Las directrices y los materiales se elaborarán en búlgaro e inglés.

Bajo el marco del proyecto "Cooperación para unas condiciones de trabajo dignas", se llevaron a cabo inspecciones conjuntas.

En febrero de 2020 se realizaron inspecciones conjuntas entre las inspecciones de trabajo de Bulgaria y Noruega. Se inspeccionaron tres grandes obras, incluida la construcción de la 17ª estación de metro de Sofía. El número total de empresas de construcción inspeccionadas en las obras inspeccionadas fue de 14.

Durante las inspecciones, los inspectores de trabajo búlgaros demostraron gran alcance de su actividad de control. Por ejemplo, se emitieron actos administrativos de suspensión de las actividades de construcción e instalación al descubrir aberturas estructurales y tecnológicas no seguras establecidas en las obras. Los inspectores de trabajo noruegos también observaron la interacción de las instituciones en Bulgaria, ya que una de las inspecciones se realizó conjuntamente con los representantes de la Agencia Tributaria Nacional y el Ministerio del Interior.

Los amplios poderes de la Inspección de Trabajo búlgara, que incluyen la emisión de prescripciones obligatorias, la expedición de actas de suspensión y la búsqueda de responsabilidades administrativas, difieren de los poderes más limitados de la Inspección de Trabajo noruega. En Noruega, por ejemplo, la Inspección no puede obligar a los empresarios a pagar los salarios atrasados. En cambio, estos casos se deciden en los tribunales, lo que requiere la contratación de un abogado por parte del trabajador y supone un coste adicional para él. La asistencia jurídica gratuita sólo puede utilizarse si se está afiliado a un sindicato. Por lo tanto, los inspectores noruegos son conscientes de una posible tensión entre las expectativas de los trabajadores búlgaros en Noruega, basadas en lo que están acostumbrados en su país, y la realidad noruega.

Una buena práctica noruega destinada a mejorar la eficacia de las inspecciones de trabajo es la obligación de que los trabajadores de la construcción lleven distintivos con códigos de barras, que los inspectores pueden leer fácilmente cuando realizan una inspección para recibir información sobre el empleo de la persona.

El GLI EA ha elaborado un vídeo ("Conozca sus derechos laborales en el Reino de Noruega") sobre los derechos de los trabajadores en Noruega. En él se ofrece información sobre las condiciones de vida y de trabajo en el Reino, como la búsqueda de empleo, el contrato de trabajo, el desplazamiento de los trabajadores en Noruega, los niveles de salario mínimo, etc. El vídeo también informa a los espectadores sobre las principales instituciones y centros

noruegos, a los que se puede acudir en busca de información y/o ayuda, conectándolos a través de enlaces específicos. El vídeo está dirigido a los trabajadores búlgaros que ya trabajan en Noruega o a los que tienen intención de buscar empleo allí. La necesidad de crear esta campaña informativa "Conoce tus derechos laborales en Noruega" surge del hecho de que los inspectores de trabajo de ambos países observan un importante desconocimiento de los derechos laborales de los trabajadores, lo que los convierte en un potencial objetivo de fraude.

La película está publicada en la página web de GLI EA, así como en YouTube en el siguiente enlace: <https://youtu.be/3N9GYmutOB8>.

ACERCA DE

Los objetivos del proyecto ISA son promover y reforzar la cooperación transnacional entre las autoridades y las partes interesadas en el desplazamiento de trabajadores en el sector de la construcción, promoviendo el establecimiento de acuerdos de intercambio de información destinados a supervisar y facilitar el desplazamiento de trabajadores.

El proyecto se basa en las prácticas existentes entre los fondos sectoriales de Italia, Alemania, Austria y Francia, donde los agentes sectoriales, con el apoyo de los gobiernos, negociaron y concluyeron con éxito acuerdos que simplifican los procedimientos necesarios para desplazar a los trabajadores al extranjero, al tiempo que garantizan que los empresarios que desplazan a los trabajadores al extranjero cumplen con las obligaciones de pago de salarios debidos (como la paga de vacaciones), y permiten comprobar fácilmente la información pertinente en el país de envío si surge la necesidad.

www.isa-project.eu



El proyecto se lleva a cabo con el apoyo financiero de la Comisión Europea.

Las opiniones expresadas en este documento reflejan únicamente el punto de vista de los autores.

La Comisión Europea no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida.